



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 19 ENE 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO REGISTRADO N° 0125 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- DECRETO ALCALDICIO N°1.565, DE 2020, que instruyó iniciar sumario administrativo para determinar las responsabilidades que eventualmente pudiera tener el funcionario de la Dirección de Obras Municipales, respecto de los hechos consignados en el Memo DOM Reservado, relativos a la fiscalización y ejecución del proyecto denominado "Construcción Centro Cultural de Concón".

2.- DECRETO ALCALDICIO N°1.826, DE 2020, que instruyó sumario administrativo a objeto de investigar y determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiera tener el Director de Obras Municipales, don Julio Leigh Zapata, respecto a la inactividad y negativa a iniciar y acatar las instrucciones precisas del Sr. Alcalde.

3.- DECRETO ALCALDICIO N°1.941, DE 2020, a través del cual se instruye una investigación sumaria a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los hechos declarados por el funcionario don Alexis Caballero Oyarce y eventualmente pudieran constituir acoso laboral en contra de su persona, por parte del Director de Obras Municipales, don Julio Leigh Zapata.

4.- DECRETO ALCALDICIO N°578, DE 11 DE MARZO DE 2021, Y EL OFICIO N°E76416, DE 2021, DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO, relativos a la denuncia de Ignacio Arteaga Casanova en contra del Director de Obras Municipales, y precisados según consta en el Rol protección N°19.186-2019, de la ltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, que ordenó dejar sin efecto el Oficio N°344, del año 2019.



[Firma]

5.- DECRETO ALCALDICIO N°807, DE 2021, a través del cual se instruyó sumario administrativo, a objeto y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario en los hechos consignados en el Informe Final N°801/2020, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

6.- El DECRETO ALCALDICIO N°1.105, DE 14 DE MAYO DE 2021, que acogió las recusaciones de Julio Leigh Zapata, Director de Obras de Municipales en contra del Fiscal Instructor don Patricio Anders Torres, en los procesos disciplinarios instruidos mediante los decretos alcaldicios N°1.565 y 1.826, ambos del año 2020; acumuló en un solo expediente sumarial, los procesos disciplinarios instruidos mediante los decretos alcaldicios N°1.565, 1.826 y 1.941, de 2020; 578 y 807, de 2021; y designó como Fiscal Instructor a don Diego Muñoz Soto, abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en los procesos disciplinarios instruidos y señalados previamente, entre otros.

7.- El DECRETO ALCALDICIO N°1.320, DE 9 DE JULIO DE 2021, instruye el sumario administrativo por los hechos descritos en el Oficio N°E110815, de 3 de junio de 2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso, relacionados con la denuncia de una persona que reserva su identidad, en contra de Julio Leigh Zapata, Director de Obras Municipales; y resuelve acumular este proceso disciplinario de manera conjunta a los procedimientos contenidos en el Decreto Alcaldicio N°1.105, de 14 de mayo de 2021.

8.- El DECRETO ALCALDICIO N°1.340, DE 11 DE JUNIO DE 2021, que rechazó la solicitud de recusación interpuesta por el Sr. Director de Obras Municipales y mantuvo al Fiscal Instructor Infrascrito con la investigación de los procesos disciplinarios de autos.

9.- Los antecedentes documentales y las declaraciones indagatorias acumuladas en el curso del presente proceso disciplinario.

10.- La RESOLUCIÓN DE FISCALÍA, DE 2 DE AGOSTO DE 2021, que declara cerrado el periodo indagatorio, por estimar que se encuentran agotadas las diligencias y se cuenta con antecedentes suficientes para esclarecer los hechos que dicen relación con la materia investigada.

11.- La resolución de fiscalía que rola a fojas 73, de fecha 18 de agosto de 2020, que declara cerrado el periodo indagatorio, por estimar que se encuentran agotadas las diligencias y se cuenta con antecedentes suficientes para esclarecer los hechos que dicen relación con la materia investigada.



12.- La Formulación de Cargos N°1, de 30 de agosto de 2021, a Sr. Director de Obras Municipales, don Julio Leigh Zapata, de fojas 1407 a fojas 1439; la Formulación de Cargos N°2, de 30 de agosto de 2021, a la Arquitecto Revisora, doña Amelia Pulido Uribe, de fojas 1440 a 1445; La Formulación de Cargos N°3, de 30 de agosto de 2021, al Ingeniero Revisor, don Alexis Caballero Oyarce, de fojas 1446 a 1453; la Formulación de Cargos N°4, de 30 de agosto de 2021, al Ingeniero Constructor, don Bruno Porras Abarca, fojas 1454 a 1461; la Formulación de Cargos N°5, de 30 de agosto de 2021, al Arquitecto Revisor, don Leonardo Espinoza Gómez, de fojas 1462 a 1472.

13.- Los descargos del Ingeniero Constructor, don Bruno Porras Abarca, de fojas 1493 a fojas 1504; los descargos de la Arquitecto Revisor, doña Amelia Pulido Uribe, de fojas 1505 a fojas 1555; los descargos del Arquitecto Revisor, don Leonardo Espinoza Gómez, de fojas 1559 a fojas 1837; los descargos del Ingeniero Revisor, don Alexis Caballero Oyarce, de fojas 1855 a fojas 1865; los descargos de Sr. Director de Obras Municipales, don Julio Leigh Zapata, de fojas 1866 a 2200, incluidos los documentos presentados por él, que van desde fojas 2208, a fojas 2951.

14.- La Resolución Fiscalía N°54, de 23 de septiembre de 2021, que dispone la apertura de un término probatorio de 10 días hábiles, de fojas de 2202vta y siguientes.

15.- La Resolución Fiscalía N° 76, de 2021, que declara concluido el término probatorio, de fecha 18 de noviembre de 2021.

16.- Lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 137 de la Ley N° 18.883, que disponen que: *"Contestados los cargos o vencido el plazo del período de prueba el fiscal emitirá, dentro de cinco días, un dictamen en el cual propondrá la absolucón o sanción que a su juicio corresponda aplicar."*

17.- La Vista Fiscal de fecha 23 de noviembre de 2021, que rola a fojas 3.145 y siguientes en el cual propone al Sr. Alcalde las medidas disciplinarias allí indicadas para los funcionarios involucrados en el presente proceso disciplinario.



18.- El Ordinario Reservado N° 13, de fecha 11 de enero de 2022, emitido por el Director de Asesoría jurídica al Sr. Alcalde en el cual se recomienda ampliar las diligencias del procedimiento sumarial en cuestión para la comprobación de los hechos y eventuales responsabilidades administrativas que resulten necesarias para afinar el expediente sumarial acumulado.

19.- El Decreto Alcaldicio N° 077, de fecha 13 de enero de 2022, que ordena Retrotraer los Sumarios Administrativos instruidos mediante los Decretos Alcaldicios N° 1.565, 1.826 y 1.941, de 2020; 578, 807 y 1.320, de 2021, a la etapa de investigación, a fin de que se subsanen las observaciones advertidas expresadas en los considerandos del decreto y se realice la diligencia propuesta señalada en el Ordinario Reservado en el visto anterior.

20.- La Providencia Alcaldicia por medio de la cual se ordena decretar Retrotraer el Sumario Administrativo, resolución estampada en el documento señalado en el visto número dieciocho.

21.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose retrotraído los Sumarios Administrativos instruidos mediante los Decretos Alcaldicios N°s 1.565, 1.826 y 1.941, de 2020; 578, 807 y 1.320, de 2021, a la etapa de investigación, conforme al decreto alcaldicio número 077 de 13 de enero de 2022, a fin de que se subsanen las observaciones advertidas por el Director de Asesoría Jurídica, expresadas en los respectivos considerandos del decreto, y con la finalidad de realizar las diligencias propuestas, para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un nuevo fiscal instructor.



DECRETO:

1.- INSTRÚYASE, la reapertura del Sumario Administrativo por los hechos descritos en el Decreto Alcaldicio N° 077, de fecha 13 de enero de 2022, el cual ordena Retrotraer los Sumarios Administrativos instruidos mediante los Decretos Alcaldicios N° 1.565, 1.826 y 1.941, de 2020; 578, 807 y 1.320, de 2021, a la etapa de investigación, a fin de que se subsanen las observaciones advertidas expresadas en los considerandos del mismo decreto.

2.- DESÍGNASE, como Fiscal Instructor de los procesos disciplinarios acumulados, a don Paolo Torrejón Estefane, abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica., Grado 5º, Media Jornada, Planta Profesional.

3.- NOTIFÍQUESE, por parte de Secretaria Municipal vía correo electrónico, el contenido del presente decreto alcaldicio al fiscal instructor designado, y al funcionario Julio Leigh Zapata.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.



MARIA MILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

FRV/MLEG/SAC/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaria Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Expediente sumarial.
- 5.- Sr. Julio Leigh Zapata.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3



RECIBIDO HORA: _____

**2-7-72
CANADA**